

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100021211.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado ocho de abril de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100021211**, por la que se solicitó:

"2. Relación de pago de honorarios a diversas personas y funcionarios de la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, especificando sus servicios, montos totales de todo el año 2010 por cada una de dichas personas a la fecha."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0289**.

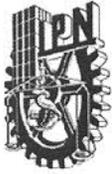
TERCERO.- Mediante el oficio número DIR-1224-11, recibido con fecha veintiocho de abril de dos mil once, la Escuela Superior de Turismo informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Derivado de lo anterior me permito comentarle que la información sobre las personas que prestan servicios bajo la figura de honorarios en esta Unidad Académica y sus actividades se encuentra adjunta al presente documento, sin embargo la información sobre los montos totales por cada persona se encuentra clasificada como información reservada, en virtud del Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fracción IV, ya que el otorgar dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de cualquier persona."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción IV 29, fracciones I, II y IV, así como 45 de la Ley Federal de



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; y los numerales sexto, décimo sexto, décimo noveno, fracción I y vigésimo tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero, constituye la manifestación que el artículo 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de reserva de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento a la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100021211**, relativa a *la información sobre los montos totales por cada persona que presta servicios bajo la figura de honorarios* con fundamento en el artículo 29 fracción III, 45 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 70 fracción III de su Reglamento que establecen que el Comité podrá resolver si Revoca la clasificación y concede el acceso de la información solicitada y en virtud de que con fundamento en los artículos 7, fracciones IV, XIII inciso b), 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que la información relativa a las remuneraciones de los servidores públicos, los montos de los contratos, así como toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen por cualquier motivo, recursos públicos, tendrán el carácter de públicos, requiérase a la Escuela Superior de Turismo, la información solicitada y hágasele de su conocimiento la revocación de la clasificación como información reservada en términos de la presente Resolución.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, asimismo con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se da **ACCESO** a la información solicitada en virtud de tener el carácter de información pública.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 11 de mayo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN